

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 644.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.—E. M.

Seccion 3.^a

Con esta fecha digo á los Gobernadores militares lo siguiente:

«Excmo Señor:—Siendo justo y conveniente que las exacciones que cometen los facciosos sean satisfechas por sus correligionarios, siempre que en la provincia de su mando penetren partidas carlistas y lleven personas en rehenes, exijan alguna cantidad en concepto de raciones ó en cualquier otro, sin esperar orden mia y con toda energia procederá V. E. desde luego á la prision de un número de Carlistas cinco veces mayor que al de los rehenes que se hubiese llevado eligiéndolos entre los mas importantes y procediendo al embargo de sus bienes de todas clases hasta reintegrar con su producto á los perjudicados de las cantidades que les hubiesen exigido. Así mismo se exigirá á los carlistas el importe de las recomposiciones de las líneas férreas ó telégrafos que destruyan en lo sucesivo sus partidarios, dándome V. E. parte al mismo tiempo que de los daños causados de las disposiciones que ha adoptado en cumplimiento de esta orden.»

Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los habitantes de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 19 de Junio de 1875.—P. A. El General 2.^o Cabo, Manuel Buceta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

NUMERO 639.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 4 del próximo mes de Julio, á las 11 de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Pinillos, bajo la presidencia del Alcalde y asistido de un delegado del ramo, la venta en pública subasta de 35 robles que existen cortados en el monte titulado Tabla-Hayedo y Dehesa, y 47 estados de tabla que se encuentran depositados en la casa del Ayuntamiento, sirviendo de

tasacion la cantidad de 352 pesetas 50 céntimos; debiendo advertir que no se expedirá por el Distrito la correspondiente licencia hasta tanto que el rematante presente la carta de pago acreditando que en la Sucursal de la Caja de Depósitos, ingresó el 5 por 100 del importe del remate; teniendo presente que todas las operaciones que en dicho monte hayan de practicarse, han de estar terminadas para el dia 30 de Octubre próximo; y rigiendo en todo lo demas el pliego de condiciones generales inserto en el *Boletín oficial* núm. 157, correspondiente al dia 16 de Noviembre de 1874.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público. Logroño 19 de Junio de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 640.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido el abandono que D. Andrés Herberos y Cerdan, vecino de esta Capital, como apoderado de D. Juan Bailey Davies, que lo es de Bilbao, hace de la mina de mineral de blenda y otros metales, titulada *La Rubia*, la cual tenia registrada en término de Ezcaray, paraje de la aldea de Zaldierna denominado Minares; quedando en su consecuencia nulo el expediente de su referencia y franco y registrable el terreno que á la misma correspondia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de minería.

Logroño 19 de Junio de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 612.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION MILITAR.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo administrativo del Ejército, que han de celebrarse el 15 de Julio de 1875.

Debiendo proveerse por concurso 60 plazas de alumnos del primer año de estudios en la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército, en virtud de la Real orden de 3 del actual se convoca á los individuos del Ejército y Armada y á los jóvenes en quienes concurren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 16 años de edad antes de tomar parte en el concurso, ó 15 años siendo hijos de militares, no escediendo unos y otros de 25.
- 3.º La aptitud física determinada para el servicio militar.
- 4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de ingreso.

Los que deseen concurrir á los exámenes dirigirán instancia al Excmo. Sr. Director general de Administración militar, escrita precisamente por los mismos interesados, y espresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyo nombre harán tambien constar.

A la partida deberán acompañar:

- 1.º Partida de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el interesado no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.º Certificación que acredite su buena conducta.

Además acreditarán los aspirantes por certificación el haber sido aprobados en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
- Retórica.
- Nociones de Historia universal y de España.
- Elementos de Física y Química.

Los hijos de militares que solo tengan 15 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los espresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á petición de los interesados si no fuesen estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud y buena conducta que se exige á los paisa-

nos, deberán acompañar sus hojas de servicio ó filiaciones.

Los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fuesen admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos, y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite.

El concurso se celebrará en Madrid el dia 15 de Julio próximo. Los estudios de los cursos académicos tendrán lugar en Avila.

El plazo para la admision de instancias termina el dia 1.º del indicado julio. Del 2 al 6 del mismo se presentarán los aspirantes en la oficina del Detali de la Academia con el fin de subsanar las faltas que pudieran tener sus expedientes, y á la vez enterarse del dia en que deben sufrir el reconocimiento facultativo.

El dia ántes de comenzar los ejercicios se celebrará en la Academia públicamente el sorteo que determina el orden en que los aspirantes habrán de examinarse.

El exámen para el ingreso del primer año de estudios se distribuirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

Primer ejercicio.

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.
- Traducción correcta del francés.
- Geografía.
- Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusivo.
- Geometria elemental.
- Dibujo lineal.

Segundo ejercicio.

- Elementos de Derecho político y administrativo.
- Idem de economía política y Estadística.
- Idem de Instituciones de Hacienda pública.
- Teneduría de libros por partida doble y cambios.
- Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando ménos de cada programa, sacadas á la suerte.
- Solo se considerarán aprobadas los que alcancen al ménos la nota de *Bueno* en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Del exámen de uno á otro ejercicio deberán mediar cuatro ó mas dias.

Los aspirantes que sean aprobados en el primer ejercicio ingresarán desde luego en el curso preparatorio de la Academia establecido por orden de 5 de junio de 1874, considerándoseles como alumnos de la misma para todos los efectos de reglamento.

Los que pasen á examinarse del segundo ejercicio y sean aprobados optarán en concurrencia con los alumnos del actual curso preparatorio, y segun el orden de sus censuras, á las 60 plazas de alumnos del primer año que en esta convocatoria se prefijan.

Si dos ó más alcanzasen la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias á mas de las exigidas para el ingreso: si subsistiera igualdad, recaerá la eleccion en el de menor edad.

Los que no obtuviesen plazas de alumnos del primer año y hubieran sido sin embargo aprobados podrán exigir de la Academia certificación que acredite la censura que merecieron.

Después de los exámenes de las materias que comprende el ingreso se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los cursos que se estudian en la Academia; á cuyo efecto, y luego de tener conocimiento de su admision, deberán manifestarlo por escrito al Jefe de estudios. Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los dias que sean citados: sin embargo, si por causa justificada dejase de acudir algun aspirante el dia que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de aquel. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ejercicio.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 20 pesetas mensuales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la orden de 3 de marzo de 1874, teniendo además constituido un depósito en la Caja de la Academia de 50 pesetas para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado, y el del depósito tendrá lugar precisamente dentro de los cinco dias siguientes al en que se les comunique la orden de admision.

Madrid 12 de mayo de 1875.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopis.

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.

Gramática castellana.—Este exámen consistirá en el análisis de un periodo literario que se designará al examinando.

Francés.—Lectura y traduccion correctas.

Programa de Geografía.

1.º Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El sol, la luna y la tierra.

2.º Puntos, líneas y círculos que se consideran en la geografía astronómica.—Fases de la luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesion de dias y noches.

3.º Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.

4.º Globos celeste y terrestre artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas.—Problemas sobre el globo terrestre artificial.

5.º De las divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

6.º De los fenómenos que se verifican en las partes sólidas, líquida y gaseosa de globo.—Climas físicos.—Distribucion geográfica de los seres que pueblan el globo.

7.º Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y gobiernos.

8.º Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

9.º España: geografía física, política y administrativa.

10.º Descripción geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Coenca, Guadalajara, Cáceres y Badajoz.

11.º Idem de las de Oviedo, Leon, Valladolid, Palencia, Salamanca, Zamora, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

12.º Idem de las de Avila, Segovia, Búrgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipuzcoa y Navarra.

13.º Idem de Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida.

14.º Idem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

15.º Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cadiz y Huelva.

16.º Idem de las Baleares, Canarias y presidios de Africa.

17.º Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en las costas de Guinea.

18.º Idem de Portugal y república de Andorra.

19.º Idem de Francia é Italia.

20.º Idem de Austria, Turquía y Grecia.

21.º Idem de Suiza ó Confederacion helvética, y Alemania ó Confederacion germánica del Norte.

22.º Idem de Bélgica, Holanda (Países Bajos) y las Islas Británicas (Inglaterra ó reino unido de la Gran Bretaña).

23.º Idem de Prusia, Dinamarca y Suecia y Noruega (Península escandinava)

24.º Idem de Rusia.

25.º Idem de Asia.

26.º Idem de Africa.

27.º Idem de la América del Norte.

28.º Idem de la América del Sur.

29.º Idem de Oceanía.

Programa de Aritmética.

1.º Numeracion y operaciones con los números enteros.—Nociones preliminares.—Formacion de los números.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Adicion y sustraccion de números enteros y prueba de estas operaciones.

2.º Operaciones con los números enteros.—Multiplicacion de números enteros.—Formacion de la tabla de multiplicar.—Casos que pueden presentarse en la multiplicacion de enteros.—Principios generales.—Division de números enteros.—Casos que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.

3.º Divisibilidad de los números.—Carácteres de divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11, 7 y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera

4.^a *Teoría de los números primos y del máximo comun divisor.*—Teoría de los números primos y formación de su tabla —Teoría general del máximo comun divisor de dos ó mas números

5.^a *Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo.*— Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios; demostrando todos los principios fundamentales de la teoría.

6.^a *Fraciones ordinarias.*—Principios generales. —Suma y resta

7.^a *Fraciones ordinarias.*—Multiplicacion y division.

8.^a *Fraciones decimales.*—Principios generales. — Sus propiedades. —Suma y resta.

9.^a *Fraciones decimales.*—Multiplicacion y division. —Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones. —Aproximacion de los cocientes.

10.^a *Conversion de fracciones ordinarias en decimales y vice-versa* — Convertir fracciones ordinarias en decimales, y decimales en ordinarias. —Caractéres que debe tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura ó periódica mista.

11.^a *Sistema métrico decimal* — Su nomenclatura y unidades — Operaciones con este sistema. — Antiguo sistema de pesas y medidas. — Pesas y medidas de los antiguos reinos de España — Reduccion de los principales de este sistema al métrico y vice-versa

12.^a *Números complejos ó denominados.*—Su reduccion á incomplejo de una especie dada y vice-versa. —Suma, resta y multiplicacion.

13.^a *Números complejos ó denominados.*—Division. —Casos que pueden ocurrir.

14.^a *Potencias y raíces.*—Teoría del cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios. — Raíces inconmensurables. — Raíz por aproximacion.

15.^a *Potencias y raíces.*—Teoría del cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios. — Raíces inconmensurables. — Raíz por aproximacion.

16.^a *Razones y proporciones.*—Definiciones preliminares —De las equidiferencias. —Sus propiedades. —Proporciones por cociente. —Sus propiedades.

17.^a *Progresiones.*—Progresiones por diferencia y por cociente —Definiciones. — Insercion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente —Propiedades de los términos equidistantes de los extremos —Soma de un número cualquiera de términos de una progresion.

18.^a *Logaritmos.*—Sus propiedades. —Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz. —Construccion y uso de las tablas de logaritmos.

19.^a *Regla de tres simple y compuesta*

20.^a *Regla de interés simple y compuesto*

21.^a *Regla de descuento*

22.^a *Regla de compañía*

23.^a *Regla de aligacion*

24.^a *Regla conjunta*

} Explicacion de estas reglas y resolucion de casos prácticos.

Programa de Algebra.

25.^a *Nociones preliminares.*—Cantidades negativas

26.^a *Operaciones con las cantidades algebraicas.*—Suma y resta

27.^a *Multiplicacion algebraica.*

28.^a *Division algebraica.*

29.^a *Fraciones algebraicas.*

30.^a *Cantidades afectadas de esponentes negativos.*

31.^a *Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.*—Su resolucion

32.^a *Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.*—Métodos de eliminacion.

33.^a *Teoría de las desigualdades.*

34.^a *Desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.*

Programa de Geometría.

1.^a *Definiciones preliminares.*—Definiciones —Perpendiculares y oblicuas. —Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios. —Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.^a *Paralelas* —Definicion. —Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas. —Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.^a *Polígonos.*—Definicion y clasificacion. —Triángulos, sus propiedades y casos de igualdad. —Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo. —Paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales. —Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.^a *Circunferencia, círculo y medida de los ángulos.*—Líneas en el círculo, sus propiedades y las de los arcos. —Distancias de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra. —Medida de los ángulos.

5.^a *Polígonos semejantes.*—Líneas proporcionales. —Definicion de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

6.^a *Consecuencias de la semejanza de triángulos.*—Teoremas preliminares. —Determinacion del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos. —Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminen en los segundos puntos de la interseccion con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.

7.^a *Polígonos regulares.*—Su inscripcion y circunscripcion en la circunferencia. —Determinar la razon que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo. —Semejanza de polígonos regu-

lares de igual número de lados; proporcionlidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

8.^a *Aplicaciones* —Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia, y hallar esta dado el radio y vice-versa.

9.^a *Áreas*.—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono irregular trapecio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

10.^a *Comparacion de las áreas*.—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes; regulares y semejantes; de dos círculos; de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reduccion de un polígono á cuadrado equivalente. Idea de la cuadrada del círculo.

11.^a *Geometría del espacio*.—*Perpendiculares y oblicuas á un plano*.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á el desde el mismo punto.

12.^a *Paralelismo en el espacio* —Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13.^a *Ángulos diedros*.—Sumas de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios —Propiedad de los diedros opuestos por la arista —Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares: condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razón de dos ángulos diedros —Nombres de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otro dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14.^a *Ángulos poliedros*.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo —Ángulos triedros simétricos —Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15.^a *Poliedros*.—Su clasificación.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos de la misma base y altura y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

16.^a *Cuerpos redondos*.—Cono y cilindro.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan cortando la esfera con un plano.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17.^a *Poliedros semejantes y regulares*.—Condiciones de semejanza de poliedros —Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares

18.^a *Áreas de poliedros y cuerpos redondos*.—Determinar el área lateral de la pirámide, prismas, poliedro, cono, cilindro, zona y esfera.

19.^a *Comparacion de áreas, de poliedros y cuerpos redondos*.—Razón entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de las esferas.

20.^a *Volúmenes*. Volúmen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo. —Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes —Volúmen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

21.^a *Volúmenes* —Volúmen del cono, del cono truncado de bases paralelas, de cilindro, sector esférico, esfera y segmento.

22.^a *Comparacion de volúmenes*.—Determinar la razón de los volúmenes de dos poliedros; de dos conos, de dos cilindros semejantes y la de los volúmenes de dos esferas.—Hallar el volúmen del tetraedro regular dada la arista.

Dibujo.—Para este exámen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de un dibujo que se le señalará al efecto.

SEGUNDO EJERCICIO.

Elementos de derecho político y administrativo.

1.^a *Concepto del Derecho*.—El Derecho como un fin de la vida.—Idea de los restantes fines de la vida.—Ciencia, Arte, Moral, Religion, Fin económico.—Relacion de estos fines con el Derecho.

2.^a *El Estado* —Concepto del Estado.—Esferas del Estado.—El individuo.—La familia.—El Estado municipal.—El provincial.—El nacional.—Estado humano.—Terreno

3.^a *Concepto del Derecho político*.—Distincion entre la ciencia del Derecho político y la Política.—Bases de la constitucion política.—Concepto del Poder y del Gobierno —Formas de Gobierno —Concepcion contemporánea de la Monarquía y la República.

4.^a *Bases constitucionales relativas á la organizacion de los Poderes públicos*.—Organizacion espontánea de la sociedad política para el ejercicio de los Poderes.—Organos espontáneos de la opinion pública en nuestro tiempo.—Los partidos políticos.

5.^a *El sufragio*.—Cuestion sobre la existencia de una ó dos Cámaras.—Significacion política de las Cámaras.—Sus atribuciones.—Su modo de funcionar.

6.^a *El Congreso* —Principio representado en esta Cámara.—Origen ó fuente de la misma —Su constitucion interior.—Sus atribuciones especiales.—*El Senado*.—Principio representado en el Senado.—Elementos sociales que deben contribuir á su formacion. Modos de ser históricos del Senado.—Atribuciones especiales de esta Cámara.

7.º *El Gobierno.*—Origen ó fuente de este Poder.—Su organizacion.—Sus atribuciones.—Clasificacion de estas atribuciones.—Responsabilidad del Gobierno.

8.º *Poder judicial.*—Perturbacion y reparacion del Derecho.—Organizacion del Poder judicial.—Cualidades predominantes de este Poder.—*El Jefe del Estado*—Conceptos del Poder del Jefe del Estado.—Sus atribuciones

9.º *La Administracion pública.*—Su concepto.—Elementos de la Administracion pública.—Poder administrativo.—Sus caracteres.

10.º *El Jefe del Poder administrativo.*—Atribuciones del Jefe del Estado en punto á la Administracion.—Promulgacion de la ley.—Cumplimiento de la justicia.—Declaracion de la guerra.—Mando de las fuerzas.—Reaciones diplomáticas y de cultura con otros paises.—Potestad reglamentaria.

11.º *Los Ministros.*—Atribuciones comunes y especiales de los Ministros.—Ministerios existentes en España.—Revocacion y reforma de los actos ministeriales.—Responsabilidad ministerial.

12.º *Los Gobernadores.*—Sus atribuciones.—Revocacion y reforma de sus providencias.—Responsabilidad de los Gobernadores.—*Los Alcaldes.*—Atribuciones de los Alcaldes.—Su responsabilidad

13.º *El Consejo de Estado.*—Fin de los Consejos de la Administracion.—Organizacion del Consejo de Estado.—Asuntos en que el Consejo debe ser consultado, ya en pleno ya en Secciones.—Asuntos en que puede ser consultado el Consejo.

14.º *Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.*—Organizacion y atribuciones de las Diputaciones y Ayuntamientos.

15.º *Objeto de la Administracion.*—Los principios del Derecho.—Leyes.—Reglamentos administrativos.—Derecho consuetudinario.—La jurisprudencia.—La persona individual y social.—Los fines de cultura.—El trabajo.—La propiedad

16.º *La accion administrativa.*—Su concepto.—Caracteres: independencia, perpetuidad, rapidez y energía, responsabilidad.—Division del territorio en relacion con la accion administrativa.—Condiciones de una buena division territorial.—Divisiones administrativas de España.

17.º *Las personas y sus derechos.*—El censo de la poblacion.—Circunstancias que debe contener.—Estado civil de las personas.—Su clasificacion por este concepto.—Estado político.—Clasificacion de las personas por su estado político.

18.º *Cargas persona es.*—Servicio militar.—Procedimientos para hacerlo efectivo.—Prófugos.—Matri-culas de mar

19.º *Servidumbres públicas.*—Su clasificacion.—Espropiacion forzosa.—Formalidades que deben llenarse para la espropiacion

20.º *Gestion administrativa.*—Contratos.—Prescripciones generales acerca de los contratos públicos.—Rescison y nulidad de los contratos.

21.º *Jurisdiccion administrativa.*—Condiciones necesarias para que un asunto sea considerado como contencioso-administrativo.—Tribunales que deben

resolver lo contencioso administrativo.—Tribunales que lo resuelven en España.—Competencias administrativas.

22.º *Reparacion del derecho perturbado*—Prisiones.—Su fin.—Division de las prisiones.—Régimen interior de las prisiones.—Presidios.—Su clasificacion.

Elementos de economía política y de Estadística.

1.º *Nociones generales*—Bases de la ciencia económica.—Necesidad del Estudio de la naturaleza humana.—Inconvenientes que se atribuyen á los principios económicos.—Importancia, límites, estado actual y porvenir de la ciencia económica

2.º *Distincion entre la ciencia económica y la economía política.*—Distincion entre la economía política, social y nacional.—Definicion filosófica y otras definiciones parciales de la economía.—Síntesis de la riqueza, su definicion y tendencia.

3.º *Definicion de la utilidad y del valor.*—De los cambios y de la moneda.—Propiedad del valor.—Su medida.—Precio corriente; cómo se regula.—Determinacion del precio por los gastos de produccion.—Del precio original.

4.º *De la produccion de las riquezas*—Su definicion.—Composicion de los trabajos de la industria.—De los instrumentos de la industria.—Sus oficios para producir.—Gastos de produccion y progresos de la industria.—Clasificacion de las industrias.

5.º *Del trabajo.*—Nocion del trabajo.—Doctrina de Malthus.—Del principio de poblacion.—Division del trabajo.—Su utilidad.—Su origen.—Sus límites.—Sus inconvenientes.

6.º *De la libertad del trabajo*—Su estado actual.—Gremios.—Sus inconvenientes.—Division oficial de las profesiones.—Aprendizaje.—Organizacion artificial del trabajo.—Excepciones á la libertad del trabajo por motivos estraños á la economía.

7.º *Del capital.*—Su naturaleza.—Sus diferentes especies.—Su formacion.—Evaluacion del capital nacional.

8.º *De las máquinas.*—Su oficio.—Sus ventajas é inconvenientes.—Su introduccion.—De los caminos de hierro.

9.º *De la moneda.*—Su oficio y cualidades.—Su valor.—Su forma, composicion y nombres.—Moneda de cobre.—Del numerario.

10.º *De los signos representativos de la moneda.*—Del Comercio, del cambio.—Del crédito.—De los Bancos.—Del papel moneda.

11.º *Nocion de la propiedad agrícola.*—Grande y pequeña propiedad.—Grande y pequeño cultivo.—Teoría de la renta.—Teorema de Ricardo.

12.º *Circulacion de la riqueza.*—Teoría de las salidas.—Teorema de J. B. Say.—Sus consecuencias.—De los límites de la produccion.

13.º *De la libertad del Comercio*—Sus ventajas é inconvenientes.—Su aplicacion en los paises sometidos al régimen prohibitivo.

14.º *De la distribucion.*—Clasificacion de los réditos del trabajo.—Retribucion del sábio.—Del obrero.—Del empresario.

15.º Del rédito del capital.—Del interés del dinero.—De la usura.—Del rédito de la tierra.—Del arriendo.—Del rendimiento en general.—Producto bruto.—Producto líquido.

16.º Del consumo de las riquezas.—Consumo privado y público.—Consumo destructivo.—Del lujo.

ESTADÍSTICA.

17.º Estadística.—Su definición.—Su historia.—Su objeto.—División y límites.—Sus métodos.

18.º Operaciones de la estadística.—Clasificación de los hechos.—Del Catastro.

19.º Del censo.—Instituciones de la Estadística.—Cuadros de mortalidad ó de supervivencia.

20.º La Estadística en España.—Legislación.—Territorio.—Población.—Moralidad.—Instrucción.—Producción.—Administración.—Provincias ultramarinas.

Elementos de Instituciones de Hacienda pública.

1.º Concepto de la Hacienda pública.—Ciencia y Arte de la Hacienda.—División de esta ciencia:—Elementos esenciales de la Hacienda con el Derecho, la Economía y la Estadística.

2.º Necesidad de fijar al comenzar el estudio de la Hacienda pública la legitimidad del *Estado social*.—Concepto del Estado—Su fin permanente y tutelar.—Principio que legitima la propiedad del Estado.

3.º Sofismas sobre la utilidad de los gastos del Estado, sea cualquiera su fin.—A quién corresponde fijar los fines del Estado.—Clasificación de las necesidades del Estado.

4.º Qué cosas pueden ser objeto de la propiedad del Estado.—Incapacidad del Estado para la producción económica.—Fuente de recursos del Estado.—Clasificación de esta fuente.—Indicación sobre las industrias que explota el Estado y sobre los monopolios.

5.º Distinción entre la propiedad común y la del Estado.—Exámen crítico de la teoría del dominio eminente.—Cuestión sobre la propiedad de las minas.—Idem sobre la de los montes.—Otros objetos de utilidad común que pueden ser origen de recursos para el Estado.

6.º Concepto de la contribución.—¿Es la contribución un cambio?—Propia base de la contribución.—Su método y forma.—Dificultades que oponen la situación del Estado y de la opinión al cumplimiento de los principios de la Hacienda.

7.º *Exposición crítica de las bases históricas de la contribución.* Contribución personal y real.—Contribución sobre los gastos.—Ley de la difusión.

8.º Contribución sobre el capital.—Contribución sobre la renta.—Su crítica.

9.º *Métodos de la contribución.*—Método fijo, proporcional y progresivo.—Forma directa é indirecta, una y múltiple de la contribución.—Crítica de estos métodos y formas.

10.º Contribuciones especiales por el servicio de la enseñanza, de la justicia, de la policía, etc. etc.—Su crítica.

11.º *Recursos extraordinarios.*—El ahorro.—¿Es lícito al Estado el atesorar?—*Del crédito.*—Concepto

del crédito del Estado.—Distinción entre el uso de crédito como recurso extraordinario y como mecanismo del presupuesto.—Empréstitos.—Su clasificación.

12.º *Deuda del Estado.*—División de la deuda consolidada y flotante.—Sistemas seguidos en materia de deuda flotante.—Su crítica.—Deuda consolidada.—Forma de emisión de los títulos de esta clase de deuda.—Domicilio de deuda.—Amortización de la deuda.

13.º *Relación entre los ingresos y los gastos.*—*Presupuesto.*—Su concepto.—División del presupuesto.—Gastos; su clasificación.—Ingresos; su clasificación.—Relación de los gastos con los ingresos.—Igualación del presupuesto.

14.º *Administración de la Hacienda.*—Bases de una buena administración de la Hacienda.—Organización actual de la Administración de la Hacienda Española.—Tribunal de Cuentas de la Nación.—Juicio de esta institución.

15.º *Ojeada sumaria sobre la historia de la Hacienda Española.*—Concepto de la historia de la Hacienda.—División de la historia de la Hacienda Española.—Idea de las instituciones de Hacienda en la Edad antigua como precedentes para el estudio de nuestra Hacienda nacional.—Carácter de la Hacienda en el período visigótico.—Idem desde la reconquista á Fernando III.—Idem desde Fernando III á los Reyes Católicos.

16.º Reformas financieras de los Reyes Católicos.—Política y Hacienda de España durante la denominación austriaca.—La Hacienda Española con la casa de Borbon.—Reformas importantes hechas en nuestra Hacienda durante el siglo pasado.

17.º *La Hacienda Española en nuestro siglo.*—Estado crítico de la Hacienda Española.—Reformas de las Cortes.—Desamortización.—Arreglo del sistema tributario y de la Deuda.—Sentido general de las reformas financieras en nuestro tiempo.

Programa de Teneduría de libros por partida doble y de cambios.

1.º Objeto de la Teneduría de libros.—Condiciones de un buen sistema de contabilidad.—Métodos seguidos comunmente por el comercio.—Exposición del de partida simple.—Principios en que se funda el de partida doble.—Cuál de ambos satisface las condiciones de un buen sistema de contabilidad.

2.º Principales prescripciones del Código de comercio relativas á la contabilidad mercantil.—Libro Diario.—Su fin y forma.—Redacción de sus asientos.—Libro Mayor.—Su objeto y forma.—Modo de trasladar á este libro los asientos del Diario.

3.º Libros auxiliares.—Forma y objeto de los más usuales.

4.º Clasificación general de las cuentas.—Casos en que se adeudan y acreditan las de capital, caja, mercaderías, efectos á recibir y efectos á pagar.—Significación de sus saldos.

4.º Cuentas divisionarias de las de capital, caja, mercaderías, efectos á recibir y efectos á pagar.—Casos en que se adeudan y acreditan y significación de sus saldos.

6.ª Cuentas personales.—Casos en que se adeudan y acreditan las individuales y colectivas y las que se llevan á los correpondientes extranjeros.—Significación de sus saldos.

7.ª Cuentas corrientes con interés.—Métodos conocidos.—Explicación del antiguo ó directo y del moderno ó indirecto.

8.ª Cuentas relativas á los negocios en comision y en participacion.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de sus saldos.

9.ª Balance de comprobacion.—Errores en los libros y procedimientos para su rectificación.

10.ª Balance general de cuentas.—Diversos procedimientos para ejecutarlo.—Apertura de los libros de contabilidad.

Cambios.

11.ª Definiciones preliminares.—Estender una letra, pagaré y carta-orden de crédito.—Principales prescripciones del Código de comercio relativas á dichos documentos.

12.ª Monedas.—Su division.—Ley y talla.—Sistema monetario español.—Valor legal de las monedas de oro y plata que tienen curso corriente en España.—Cambio entre esta nacion y las extranjeras.

13.ª Cambio nacional.—Procedimiento para hallar el valor efectivo, el nominal y el precio del cambio con gastos y sin ellos.

14.ª Cambio extranjero.—Procedimiento para hallar el valor efectivo, el nominal y el precio del cambio con gastos y sin ellos.

15.ª Cambio indirecto.—Procedimiento para remitir fondos á una plaza ó sacarlos valiéndose de otras intermedias, con gastos y sin ellos.—Procedimiento para determinar la par proporcional ó política, con gastos y sin ellos.

ADVERTENCIAS.—1.ª Una de las preguntas que constará el examen de Teneduría de libros y cambios, consistirá en casos prácticos que el examinando resolverá por escrito á presencia del Tribunal.

2.ª Para contestar á las preguntas de los anteriores programas, pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Geografía, Palacios ó Merelo.

Aritmética, Cirodde ó Bourdon.

Algebra y Geometría elemental, Cortazar.

Teneduría de libros, Castaño ó cualquiera otro autor que esponga la asignatura con igual estension.

Cambios, Castaño.

Derecho político y administrativo: Francisco Giner y Alfredo Calderon, para los principios de derecho político; Colmeiro para el administrativo.

Economía política y Estadística: Garnier.

Instituciones de Hacienda pública, los Sres. Miranda y Piernas.

La contestacion á las preguntas de estos programas puede estudiarse en cualquier texto, siempre que las traten con igual estension al ménos que los autores designados.

Madrid 12 mayo de 1875.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopis.

SECCION DE ANUNCIOS.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de la riqueza imponible con que han de figurar en el repartimiento y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gaitea 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Matias Mayayo —Toribio Muro, Secretario.

EMIGRACION PARA TODOS LOS PAISES DE AMÉRICA.

VAPORES FRANCESES É INGLESES DE 1.ª CLASE.

PASAJES DE TODAS CLASES A PRECIOS ESCEPCIONALES.

Salidas de Burdeos dos veces por mes, para Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, New-York, Venezuela, San-Francisco, New-Orleans, El Canadá, etc.

Dirigirse en Pamplona á Sixto Diaz de Espada.

EMIGRACION PARA VENEZUELA.

Deseco el Gobierno de Venezuela provocar la emigracion Europea para aprovechar la produccion agricola de aquel rico país, y con objeto de que á este pensamiento respondan los mejores resultados, ha resuelto pagar el pasaje á todos los emigrantes que lo soliciten y que tengan las profesiones siguientes: Cultivador, Labrador, Jardinero, Viñador, Hortelano, Cabador, Jornalero del campo, Criado de quinta y de casa, y Sirviente para Ciudad ó Aldea. El emigrante puede ser casado, viudo ó soltero, puesto que el pasaje de toda su familia es tambien gratis, y que sus gastos solo serán hasta el punto de embarque, y 10 duros por cada individuo de 12 años en adelante; 5 por los de 8 á 12, y tres por los menores de 8 años.

El que desee pormenores puede dirigirse en carta, incluyendo dentro de ella un sello de franqueo y otro de guerra, para la contestacion, que será inmediata, á Sixto Diaz de Espada, Pamplona (Navarra.) 6-6